

INSTITUCION EDUCATIVA MARIA REINA

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

Educación Media y Básica de Adultos

Resolución de Aprobación N°0688 de Octubre 23 de 2003

Códigos Icfes (160259 - 120204 - 138412)

Nit: 900000097-9 Dane: 113001002812

CONTRATO COMPRAVENTA No. IEMR-14-2026

Entre los suscritos: **JOSE DAVID GUTIERREZ MEZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73184399 expedida en la ciudad de CARTAGENA (BOLÍVAR), nombrado mediante el DECRETO No. 1275 de 06 DE FEBRERO DE 2026, expedido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA, para ocupar el cargo de RECTOR, en uso de las facultades y funciones contenidas en Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2105, así como las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contratación Institucional aprobado por Consejo Directivo de la Institución Educativa María Reina, actuando en nombre y representación de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA**, identificada con NIT 900000097-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **GLIDER RAFAEL DURANGO FERNANDEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía N° 7.376.677, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: I. Que la Institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el nivel de preescolar hasta el grado undécimo de la media, lo que implica realizar diariamente actividades propias que vayan encaminadas al mejoramiento continuo de los procesos de la Gestión Directiva y Administrativa de la Institución. II. Que existe la necesidad de adquirir un sistema de sonido para el desarrollo de las actividades pedagógicas, institucionales y culturales de la i.e.III. Que, de acuerdo con la modalidad de selección Por Oferta establecida en el Reglamento de Contratación de la Institución Educativa, el ordenador del gasto queda facultado por el Consejo Directivo para celebrar contratos, ya sean mediante contratos de bienes, obras o servicios, que estén contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones vigente, siempre y cuando no superen los 20 SMMLV. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. IV. Que la institución Educativa no cuenta con los elementos objeto de este contrato y se hace necesario para atender las actividades administrativas y directivas de manera eficiente y eficaz. V. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Institucional, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará el bien o producto. VII. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Contrato: Es el presente acuerdo de voluntades. Entidad Estatal Contratante: Entidad Estatal que Bien o producto objeto de este contrato. Contratista: Persona natural, jurídica o estructura plural que suministra el bien o producto objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato.** El objeto del Contrato es: ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, INSTITUCIONALES Y CULTURALES DE LA I.E.M.R. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. Actividades específicas del Contrato.** Las actividades específicas a desarrollar por parte del Contratista son las siguientes:

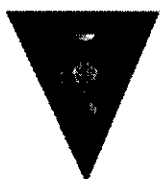
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
Cabinas Betas	2	\$ 2.023.000	\$ 212.000	\$ 4.470.000
Consola Pro	1	\$ 836.000	\$ 114.000	\$ 950.000

Pureza, Fe, Esfuerzo"

Sede Principal La Esperanza calle Alfonso López # 37-38

Correo Electrónico: rectoriaiemariamarina@gmail.com

Cartagena de Indias - Colombia



INSTITUCION EDUCATIVA MARIA REINA

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

Educación Media y Básica de Adultos

Resolución de Aprobación N°0688 de Octubre 23 de 2003

Códigos Icfes (160259 - 120204 - 138412)

Nit: 900000097-9 Dane: 113001002812

Micrófono Shure	4	\$ 96.200	\$ 13.200	\$ 440.000
Micrófono Inalambrico pro	1	\$ 422.400	\$ 57.600	\$ 480.000
Cable Canon	2	\$ 74.800	\$ 10.200	\$ 170.000
Trípode Robusto	2	\$ 96.800	\$ 13.200	\$ 220.000
Parales de Micrófono	2	\$ 74.200	\$ 10.200	\$ 170.000
TOTAL				\$ 6.900.000

CLÁUSULA CUARTA. Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: (\$ 6.900.000) SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L, incluyendo el valor del IVA. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 38 de 27 de julio de 2026, el cual se imputará al presupuesto en el rubro: COMPRA DE EQUIPO. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista la suma de (\$ 6.900.000) SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L, incluyendo el valor del IVA, pagaderos 100% a la firma del contrato, por las partes intervinientes, previa aprobación por parte del Supervisor, y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

CLÁUSULA QUINTA. Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es por un término de Tres (3) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos del Contratista. 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula QUINTA del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones particulares del Contratista. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula 2 de este contrato y en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. Entregar los bienes objeto del contrato en lugar físico donde la Entidad Estatal contratante necesita recibir los bienes y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres

"Pureza, Fe, Esfuerzo"

Sede Principal La Esperanza calle Alfonso López # 37-38

Correo Electrónico: rectoria@emariareina@gmail.com

Cartagena de Indias - Colombia



INSTITUCION EDUCATIVA MARIA REINA

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

Educación Media y Básica de Adultos

Resolución de Aprobación N°688 de Octubre 23 de 2003

Códigos Icfes 160259 - 120204 - 138412

Nit: 900000097-9 Date: 113001002812

de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. Entregar a la Entidad Estatal contratante el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a entregar los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. Dar a conocer a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. Dejar los lugares donde se entregarán los bienes en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. **CLÁUSULA NOVENA. Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante.** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Propiedad Intelectual.** El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retraso hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el señor GLIDER RAFAEL DURANGO FERNANDEZ, debe pagar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Independencia del Contratista.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Cesión.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

Pureza, Fe, Esfuerzo"

Sede Principal La Esperanza calle Alfonso López # 37-38

Correo Electrónico: rectorialemariareina@gmail.com

Cartagena de Indias - Colombia



INSTITUCION EDUCATIVA MARIA REINA

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

Educación Media y Básica de Adultos

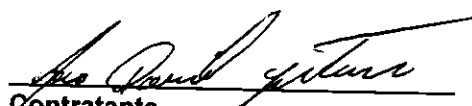
Resolución de Aprobación N°0688 de Octubre 23 de 2003

Códigos Icfes (160259 - 120204 - 138412)

Nit: 900000097-9 Dane: 113001002812

terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación CONTRATANTE, dirección de domicilio: Cartagena, Barrio la esperanza Cra 29 N° 37-38, correo electrónico: rectoriaiemariareina@gmail.com; y al CONTRATISTA, Ubicado en la Ciudad de Cartagena, BRR SAN FERNANDO CL 22 A 82 80, Correo Electrónico: glider.sonido.contabilidad@hotmail.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Administrativo de la Institución Educativa, PEDRO JAVIER RAMOS HERRERA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena, barrio Barrio la esperanza Cra 29 N° 37-38, correo electrónico: rectoriaiemariareina@gmail.com.

Para constancia, se firma en Cartagena De Indias, D.T. y C., el 31 de julio de 2026.


Contratante
JOSE DAVID GUTIERREZ MEZA
C.C. No. 73184399 de Cartagena (Bol)


Contratista
GLIDER RAFAEL DURANGO FERNANDEZ
CC. No. 7.376.677

"Pureza, Fe, Esfuerzo"

Sede Principal La Esperanza calle Alfonso López # 37-38
Correo Electrónico: rectoriaiemariareina@gmail.com
Cartagena de Indias - Colombia